

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

Resolución Número **0021** del **17** FEB. 2023

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa N° PN DIPRO CD 001 2023, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M<sup>2</sup> UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"

**EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES (E) DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Policía Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció como una de las modalidades contratación estatal la CONTRATACIÓN DIRECTA así, el literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles., numeral 4), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la ley 489 de 1998 y 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas el presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 1 de la citada Resolución delegó al Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

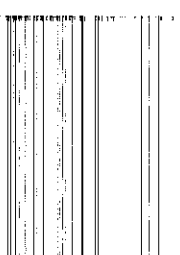
Que en virtud a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa así:

*"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que:

*"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*



1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el grupo de contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales ubicada en la calle 14 N° 62-70 Puente Aranda Piso 2, en la ciudad de Bogotá en horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que, mediante formato de revisión de estudios previos del 02 de febrero de 2023, se programó en el grupo de contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, el estudio previo para el "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M<sup>2</sup> UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES", suscrito por el Patrullero LUIS ANDERSON GARCÍA MARTÍNEZ, estructurador estudio previo, el Mayor RICARDO ALEXANDER CRUZ MÁRQUEZ dueño de la necesidad, Patrullero YURLEY JOHANA CAÑÓN CALDERÓN Gestor de Planeación, revisado por la Capitán CAROLINA RÍOS RIVEROS Jefe de Contratos, Teniente JOSÉ HERIBERTO FUENTES RINCÓN Jefe Oficina Asuntos Jurídicos y Subintendente LAURA ALEJANDRA CAMPOS ESPITIA analista de contratos.

La Dirección de Protección y Servicios Especiales, cuenta con una infraestructura ubicada en la calle 14 No. 62-70 Puente Aranda mediante contrato de arrendamiento N° 79-1-10012-22 suscrito con la firma INMORENT7 S.A.S donde se estipula en la cláusula novena DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL en su numeral 6 establece: "LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES podrá subarrendar las instalaciones destinadas para restaurante y cafetería a un tercero para la atención y bienestar del personal que conforma esta Dirección".

Expuesto lo anterior, la Dirección de Protección y Servicios Especiales cuenta con un área de 90,24 M2, en el primer piso para prestar el servicio de cafetería dentro de estas instalaciones, y así, poder brindar un bienestar y calidad de vida a los funcionarios de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y también de los visitantes.

Es indispensable realizar la contratación del arriendo del espacio para que funcione como cafetería con productos de excelente calidad y que ofrezca la atención del público en general, toda vez, que la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional no cuenta con el personal idóneo y especializado en la prestación del servicio relacionado, razón por la cual se debe contratar con un tercero.

Así mismo, se tiene en cuenta la variable de disminución de tiempo para el personal, debido a que se evita el desplazamiento a las cafeterías que funcionan en los alrededores de la Dirección en horarios laborales, reduciendo los traumatismos que se pueden generar en las actividades diarias, garantizando igualmente protección y la seguridad del personal.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES – UN LOCAL 90,24 M2 PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES". NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos ALIANZA DEL PACIFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO Y UNIÓN EUROPEA; toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a una contratación directa.

Mediante acta No 054-admin-gulog de fecha 01 de febrero y teniendo en cuenta que el contrato cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN AREA 90,24 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES", firmado entre la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la

empresa COMAPAN S.A.S, tiene vigencia hasta el 25 de enero de la presente anualidad, se realiza mesa de trabajo para definir la empresa para el contrato del servicio de cafetería de las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

1. El señor Jefe Área Administrativa y Financiera, hizo la presentación de la reunión, con el fin de ambientar a los asistentes, de la reunión.
2. El señor Mayor Jefe Grupo Logístico, como supervisor del contrato de arriendo de la cafetería y dueño de la necesidad, socializó a los asistentes las actividades realizadas para la adjudicación del nuevo contrato de cafetería para el servicio del personal adscrito a esta Dirección:
  - 2.1. El día 30 de enero de la presente vigencia, se envió vía correo electrónico a las empresas que más adelante se relacionan, la invitación para que presentaran propuesta económica para el proceso de contratación y dar en calidad de arriendo un espacio para funcionamiento de la cafetería así:
    - ✓ **Empresa Coma Pan:** Presento propuesta y manifiesta estar interesado en continuar con el servicio en las instalaciones de esta Dirección.
    - ✓ **Empresa Sea Gourmeth:** Presenta propuesta, manifiesta que le informemos el valor del canon de arrendamiento y valor a pagar de los servicios públicos para verificar y analizar si participa en la invitación, ya que ellos solo pagan servicios públicos.
    - ✓ **Alianzas Globales:** presenta solo la presentación del establecimiento, manifiesta vía telefónica que la cantidad de personal del nivel interno no es suficiente para la inversión.

De acuerdo a lo anterior solo están interesadas las siguientes empresas, para poder realizar el proceso de contratación de arriendo de un espacio para que funcione la cafetería para el personal adscrito a esta Dirección:

- ✓ **Empresa Coma Pan:** Presento propuesta y manifiesta estar interesado en continuar con el servicio en las instalaciones de esta Dirección.
  - ✓ **Empresa Sea Gourmeth:** Presenta propuesta, manifiesta que le informemos el valor del canon de arrendamiento y valor a pagar de los servicios públicos para verificar y analizar si presenta propuesta, ya que ellos solo pagan servicios públicos.
- 2.2. Es importante resaltar, que para la realización de la contratación se debe dar cumplimiento a unos lineamientos establecidos por parte de la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera.
    - ✓ Cumplimiento a lo establecido en el instructivo N°. 024 DIPON-DIRAF-70 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, en su numeral 2 y sus subnumerales 2.1 avalúo canon de arrendamiento, 2.2 Medidores de servicios públicos, 2.3. Estudios de seguridad y confiabilidad.
    - ✓ La Dirección de Protección y Servicios Especiales, cuenta con una infraestructura ubicada en la calle 14 No. 62-70 Puente Aranda mediante contrato de arrendamiento N° 79-1-10012-22 suscrito con la firma INMORENT7 S.A.S donde se estipula en la cláusula novena DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL en su numeral 6 establece: "LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES podrá subarrendar las instalaciones destinadas para restaurante y cafetería a un tercero para la atención y bienestar del personal que conforma esta Dirección".
    - ✓ El proceso se va a realizar por contratación directa de acuerdo a lo establecido por la ley

Análisis de las propuestas presentadas por las empresas

Empresa	Desaciertos	Aciertos
COMAPAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Solo ofrece productos de Postobón</li> <li>✓ Las bebidas calientes son elaboradas por máquinas dispensadoras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Descuentos en los productos</li> <li>✓ Experiencia en el mercado</li> <li>✓ Registro INVIMA</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cumplimiento con lo estipulado en el contrato actual</li> </ul>
SEA GOURMETH	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No tiene experiencia en el mercado</li> <li>✓ Solo pagan servicios públicos</li> <li>✓ Presenta experiencia, pero con la empresa familiar</li> <li>✓ La empresa lleva un año de constituida</li> <li>✓ Requiere trampa de grasas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Variedad de Productos</li> <li>✓ Organizan eventos</li> </ul>

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, los asistentes deciden que la mejor opción, es la empresa de COMAPAN, de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento en lo estipulado en el contrato actual
2. Experiencia en el mercado, que nos da una tranquilidad para el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo.
3. Registro de los productos
4. Cancelación con la obligación del canon de arrendamiento
5. Cancelación de las obligaciones de los servicios públicos de (energía, gas, acueducto y aseo).
6. Calidad en los productos
7. Cumplimiento con la normatividad ambiental vigente
8. Cumplimiento con el pago de seguridad social a los funcionarios que atienden las instalaciones de la cafetería de acuerdo al contrato firmado con esta Dirección.
9. Por los diferentes descuentos a los miembros de esta Dirección, como son "2\*1, el 40% y 50% después de las 18:00 horas, combos".

El personal asistente realizó las siguientes sugerencias, para el nuevo contrato.

1. Por parte del señor Jefe Área Administrativa y Financiera, manifiesta que se debe estipular que el nuevo contrato que se debe prestar el servicio los domingo y festivos.
2. Presentar variedad de los productos de los combos.
3. Bajar el precio al tinto, teniendo en cuenta que es muy costoso
4. Vender bebidas calientes en otras presentaciones.
5. Mayor publicidad por parte de COMAPAN de sus productos en promoción.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción de la aprobación de garantías.

**NOTA 1:** El presente contrato y durante su ejecución no se podrá subir el valor de los precios de los productos presentados en la oferta económica.

**VALOR DE LA CONTRATACIÓN**

El valor estimado para el presente proceso es de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$3.202.844,70) moneda legal y corriente incluido el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, distribuidos así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT. MESES	VALOR CANON MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
DIPRO	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M <sup>2</sup> UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES	3 MESES	\$1.067.614,90	\$3.202.844,70

**NOTA 1:** en atención al instructivo No 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, en su numeral 2.2.1 Avalúo canon de arrendamiento Nota: el citado numeral, agrega "si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).", siempre que el objeto contractual y las condiciones técnicas (comportamiento del mercado, condiciones socioeconómicas, especificaciones técnicas) para la ejecución del mismo, no varíen.

**NOTA 2:** El contratista se compromete a instalar los medidores para el servicio de acueducto y alcantarillado, energía y gas para el funcionamiento de la cafetería, de acuerdo a lo contemplado en el establecido en el instructivo N°. 024 DIPON-DIRAF-70 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, en su numeral 2, 2.2 Medidores de servicios públicos.

El valor mensual por concepto de estos, serán cancelados por el arrendatario según el consumo que arroje los medidores testigos que serán instalados en el área arrendada, el valor se tomará de forma mensual por parte del grupo logístico de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, el valor debe ser cancelado a la cuenta de la policía dentro de los cinco siguientes a la notificación y se debe enviar el soporte al grupo logístico y a tesorería de la DIPRO, a los correos [dipro.gulog@policia.gov.co](mailto:dipro.gulog@policia.gov.co) y [dipro.grute@policia.gov.co](mailto:dipro.grute@policia.gov.co)

Para medir el servicio de aseo, se verificará la cantidad de bolsas que se generen por la cafetería, el cual se realizará el cobro teniendo en cuenta la cantidad de bolsas de basuras generadas por la dirección frente al consumo que se está facturando por la empresa de aseo.

#### OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía única y aquellos documentos necesarios para la legalización del contrato. Así mismo mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Cancelar oportunamente el precio convenido en el canon de arrendamiento y servicios públicos conforme a lo arrojado por los medidores aplicando lo establecido para tal fin.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se requieran o al finalizar el contrato, en caso en que estos se hubieren suministrado.
10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del arrendador.
11. Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso, tales como mantenimiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglo de tejados, ventanería, goteras, cambio de bombillos luminarias, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas.
12. El arrendador deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del decreto N° 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de la persona bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato
14. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
15. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesario para el cumplimiento del contrato.
16. El Arrendador, suministrará la información que la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizará inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
17. Las demás obligaciones del Arrendador contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las derivadas de las normas civiles y comerciales aplicables vigentes; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
18. El contratista no deberá Ingresar y almacenar en las instalaciones, sustancias explosivas, o elementos perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene de las personas o de los bienes de la entidad.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, dará lugar a hacer exigible por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, la Cláusula Penal Pecuniaria que se acuerde en el contrato.

#### **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES (ARRENDATARIO)**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
8. Por parte de la Policía Nacional Dirección de Protección y Servicio Especiales debe informar al arrendatario dos (02) meses de anterioridad si va a continuar con el arriendo.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015.
12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR a terminar el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar por modalidad de Contratación Directa, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4 literal i), de la ley 1150, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, para el proceso contractual PN DIPRO CD 001 2023, que tiene como objeto **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M<sup>2</sup> UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"**, con la firma **COMPAÑÍA MANUFACTURERA PAN COMAPAN S.A con NIT: 860.000.258-3** por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$3.202.844,70) incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo.


**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

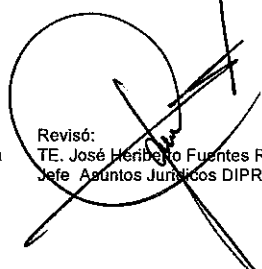
**ARTICULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 07 FEB. 2023**

Dada en Bogotá D.C.,

  
**Coronel JUAN PABLO CUBIDES SALAZAR**  
Director de Protección y Servicios Especiales (E)

  
Elaboró:  
SI. Laura Alejandra Campos Espitia  
Analista Contratos DIPRO

  
Revisó:  
TE. José Heriberto Fuentes Rincón  
Jefe Asuntos Jurídicos DIPRO

  
Revisó:  
CT. Carolina Ríos Riveros  
Jefe Grupo Contratos DIPRO

  
Revisó y Aprueba:  
MY. Robinson Barrios Castiblanco  
Jefe Área Administrativa DIPRO

Calle 14 No. 62-70 Bogotá, D.C.  
Teléfonos 5159800 EXT 31512  
[dipro.gruco@policia.gov.co](mailto:dipro.gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC-6545-1-3-NT



CO-SC-6545-1-3-NT